



# Resolución Ministerial N°0372-2014-MINAGRI

Lima, 26 de junio de 2014

## VISTOS:

El Oficio N° 1442-2014-MINAGRI-OPP/UPRES del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 107-2014-MINAGRI-UPRES/OPP de la Directora de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

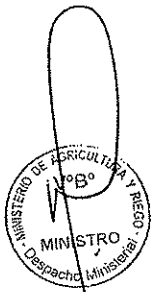
Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO de la Ley, dispone que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, por ser la más alta autoridad técnico - normativa en materia presupuestaria con quien mantiene relaciones técnico - funcionales;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y N° 025-2013-EF/50.1, establece las pautas para la ejecución de los Presupuestos Institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal respectivo;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, señala que el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal; y el artículo 3 del mismo dispositivo legal prevé que este Ministerio es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego y establece la Política Nacional Agraria de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno;

Que, en los literales b) y c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto Sectorial, ejerce entre otras funciones específicas, conducir la gestión presupuestaria, así como asesorar y participar en el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio y sus organismos públicos;



Que, mediante el Oficio N° 1442-2014-MINAGRI-OPP/UPRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Directiva Sectorial "Normas Complementarias de Ejecución del Proceso Presupuestario del Sector 13. Agricultura para el Año Fiscal 2014", señalando que contribuirá a una gestión eficiente de la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los Organismos Públicos Ejecutores y los Organismos Técnicos Especializados, conformantes del Sector 13. Agricultura, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público, como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

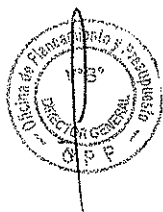
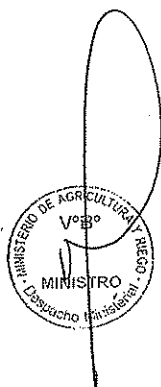
Que, a través del Informe N° 107-2014-MINAGRI-UPRES/OPP, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la propuesta de la referida Directiva Sectorial, manifestando que es necesario implementar normas que complementen o detallen a las emitidas por el Órgano Director del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el Año Fiscal 2014, con el propósito de armonizar criterios entre las Oficinas de Presupuesto o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, los Organismos Públicos Ejecutores y los Organismos Técnicos Especializados, conformantes del Sector 13. Agricultura;

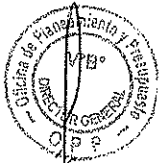
Que, atendiendo a los fundamentos descritos en los considerandos precedentes, se requiere establecer los lineamientos de carácter técnico - operativo complementarios a la normatividad presupuestal vigente, que contribuyan a una gestión eficiente de la Ejecución Presupuestaria en el Año Fiscal 2014, de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de los Organismos Públicos Ejecutores y Organismos Técnicos Especializados conformantes del Sector 13. Agricultura, en concordancia con los lineamientos que establece la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y N° 025-2013-EF/50.1, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sectorial "Normas Complementarias de Ejecución del Proceso Presupuestario del Sector 13. Agricultura, para el Año Fiscal 2014" y su Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





# Resolución Ministerial N°0372-2014-MINAGRI.

Lima, 26 de junio de 2014

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

  
Juan Manuel Benites Rán  
Ministro de Agricultura y Riego